

Acuerdo 5/pleno nº 358 del Consejo Social de 15-07-2025 por el que se aprueban las bases y se convoca la II edición de los Premios del Consejo Social a la mejor trayectoria solidaria de la Comunidad Universitaria de la Universidad Autónoma de Madrid

La Universidad Autónoma de Madrid (UAM), comprometida con la promoción de valores fundamentales como la solidaridad, la igualdad, la cultura de paz y la justicia social, promueve la primera edición de los Premios del Consejo Social a la Mejor Trayectoria Solidaria de la Comunidad Universitaria. Estos premios quieren reconocer y visibilizar el esfuerzo y la dedicación de los miembros de nuestra comunidad universitaria en proyectos que comparten los principios cívicos y las pautas de responsabilidad social que definen a nuestra institución.

El Consejo Social de la UAM quiere celebrar el impacto positivo que estudiantes, profesores y personal técnico, de gestión y de administración y servicios tienen en la sociedad, impulsando o colaborando en proyectos solidarios. Con este reconocimiento, además, queremos inspirar a otros miembros de la comunidad para que participen en iniciativas que promuevan la igualdad de oportunidades y la cohesión social.

Con este premio, la UAM también desea fortalecer sus alianzas con entidades e instituciones civiles y con organizaciones del tercer sector con las que compartimos valores cívicos. Apoyando nuevos proyectos, nuestra universidad demuestra a la sociedad su compromiso y su participación en la construcción de una cultura de la solidaridad como pilar fundamental de nuestra comunidad universitaria.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Pleno del Consejo Social, en sesión de 15 de julio de 2025 de 2025, aprueba la presente convocatoria correspondiente a la segunda edición de los “Premios del Consejo Social a la Mejor Trayectoria Solidaria de la Comunidad Universitaria de la Universidad Autónoma de Madrid”, de conformidad con las siguientes:

BASES

I. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de esta convocatoria es reconocer y premiar, en régimen de concurrencia competitiva, a tres miembros de la comunidad universitaria de la UAM, que hayan demostrado una trayectoria personal de compromiso y participación en acciones solidarias sociales. Se podrá seleccionar a una persona o a un grupo de personas de los tres colectivos de la comunidad universitaria: estudiantado, PTGAS y PDI.

De forma complementaria esta convocatoria persigue los siguientes fines:

- Visibilizar las acciones de compromiso y responsabilidad social de la comunidad universitaria de la UAM.
- Apoyar las iniciativas de compromiso y responsabilidad social impulsadas por la comunidad universitaria de la UAM.
- Fomentar el espíritu emprendedor de los miembros de la comunidad universitaria en la puesta en marcha de acciones solidarias.
- Fomentar las alianzas entre la UAM y entidades sin ánimo de lucro que compartan valores cívicos con la UAM.

II. NORMATIVA DE APLICACIÓN Y DESTINATARIOS DE LA CONVOCATORIA

Las presentes Bases y su convocatoria se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por las Bases de Ejecución Presupuestaria de la UAM para el ejercicio 2025, y demás normativa general y específica que resulte de aplicación

La presente convocatoria va dirigida a los miembros de la comunidad universitaria de la UAM que hayan participado, promovido o apoyado, una o varias actividades o proyectos solidarios en colaboración con asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, que demuestren una trayectoria personal de compromiso con acciones solidarias y que reúnan, al menos, uno de los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes:

- Tener la condición de estudiante matriculado en un título oficial de Grado, Máster o Doctorado en la UAM.
- Tener la condición de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (PTGAS) de carácter permanente o temporal en la UAM (situación de servicio activo y destino en la UAM)
- Tener la condición de Personal Docente e Investigador (PDI) de carácter permanente o temporal en la UAM (situación de servicio activo y destino en la UAM)

Los premios podrán concederse a título individual o colectivo. Si la candidatura presentada representa a varias personas miembros de la comunidad universitaria, deberá ser firmada por todos/as los/las integrantes y presentada por uno/a de ello/as en nombre de los/as demás, haciéndose contar en la solicitud que dicha persona asumirá la representación de todos/as los/las demás.

III. DOTACIÓN ECONÓMICA DE LA CONVOCATORIA

El premio a la trayectoria solidaria objeto de esta convocatoria está dotado con las siguientes cuantías:

- Primer premio: 4.000 euros.
- Segundo premio: 3.000 euros.
- Tercer premio: 2.000 euros.

La participación en esta convocatoria supone aceptar que la totalidad de la cuantía del premio se destinará a un proyecto o actividad de carácter solidario, con el objetivo de:

- Reforzar el proyecto solidario en el que participa la persona premiada.

- Iniciar un nuevo proyecto solidario dentro de la Comunidad de Madrid.

El importe del premio será compatible con cualquier otra ayuda o subvención recibida para la misma finalidad.

El crédito presupuestario de esta convocatoria asciende a 9.000 euros y se imputará al “Programa 422N Consejo Social” del presupuesto de gastos de la UAM, correspondiente al ejercicio 2025.

IV. FORMALIZACIÓN DE LAS CANDIDATURAS, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA

La solicitud la presentará una persona de la comunidad universitaria de la UAM, en nombre propio, o en representación de un colectivo de personas que también cumplan los requisitos del apartado II anterior.

La solicitud se realizará a través de la Sede Electrónica de la UAM, mediante el procedimiento previsto a tal efecto, para lo que será necesario disponer de una cuenta de correo @uam.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de un extracto del Acuerdo del Pleno del Consejo Social en el BOCM. Este Acuerdo también se publicará en el Tablón Oficial de la Sede Electrónica de la UAM y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Al formulario de solicitud de participación disponible en la Sede Electrónica de la UAM, se acompañarán los siguientes documentos:

1. Una Memoria descriptiva de la trayectoria personal solidaria. Este documento debe incluir información sobre la relevancia y el impacto positivo de sus acciones y sobre la/s asociación/es o entidad/es sin ánimo de lucro con la que ha desarrollado su trayectoria solidaria (fines sociales, tipo de acciones que desarrolla, número de socios/-as, patronato, contextos donde opera, etc.). (Máximo cuatro páginas, en formato PDF).
2. Una Memoria descriptiva del proyecto o actividad solidaria a los que se destinará el premio. Este documento deberá informar sobre el título del proyecto, duración, objetivos, actividades, resultados y/o impacto esperado del proyecto al que destinará el importe del premio. (Máximo dos páginas, en formato PDF).
3. Documento de apoyo de la asociación o entidad sin ánimo de lucro. Este documento debe constatar el apoyo de dichas entidades al proyecto al que se destinará la dotación económica del premio. Este documento estará firmado por la persona representante de la entidad o una persona responsable del proyecto al que se destinará el premio.

La presentación de la solicitud supone una presentación de una Declaración Responsable de la persona interesada sobre la veracidad de los datos expuestos y el compromiso de cumplimiento de las condiciones que se describen en esta convocatoria.

V. SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, si estuvieran incompletas o carecieran de la documentación preceptiva, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de cinco

días hábiles, subsane la falta y/o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su solicitud. El trámite de subsanación se realizará a través de la Sede Electrónica de la UAM.

VI. EVALUACIÓN DE LAS CANDIDATURAS

El Jurado que examinará las candidaturas estará formado por:

- Presidente de Consejo Social, que actuará como presidente o persona en quien delegue.
- Vicerrectora de Compromiso Social y Cultura persona en quien delegue.
- Delegado/a de la rectora en materia de impulso de acciones solidarias.
- Secretaria general del Consejo Social.
- Jefa de Servicio de la secretaría técnica del Consejo Social.
- Hasta dos miembros adicionales propuestos a iniciativa del presidente del Consejo Social.

La jefa de servicio de la secretaria técnica del Consejo Social actuará, además, como secretaria del Jurado.

Los criterios de evaluación con los que se valorarán las solicitudes serán los descritos en el apartado VII.

La condición de miembro del Jurado es incompatible con la presentación de candidaturas a esta convocatoria.

VII. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La evaluación de las solicitudes se realizará de forma independiente, atendiendo a los siguientes criterios (máximo 40 puntos):

- a) Relevancia de la trayectoria solidaria de la persona o colectivo de personas candidatas: (hasta 15 puntos).
- b) Impacto social esperado del proyecto o de los proyectos a los que se destinará el importe del premio (hasta 15 puntos).
- c) Enfoque de la acción o proyecto hacia principios como la justicia social, la equidad en el acceso a la educación, la viabilidad económica a largo plazo y la promoción de un desarrollo sostenible y equitativo en línea con la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (hasta 10 puntos).

VIII. SELECCIÓN DE LOS PREMIADOS, NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DEL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DE LOS PREMIOS

El Jurado realizará una valoración de las solicitudes, atendiendo a la documentación aportada por los interesados y aplicando los criterios descritos en la Base VII. El Jurado podrá solicitar a la persona interesada, en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de proposición de los premiados, cuanta información complementaria considere necesaria para la correcta valoración de su candidatura.

Terminado el estudio de las solicitudes, el Jurado relacionará las candidaturas en un listado ordenado de mayor a menor puntuación y formulará, a la Comisión de Relaciones con la Sociedad del Consejo Social, una propuesta de premiados.

El Jurado podrá proponer dejar desierta la adjudicación del premio si, a su criterio, las candidaturas no reúnen los requisitos para reconocer la trayectoria solidaria de los/las solicitantes.

Con anterioridad a la aprobación del acuerdo de adjudicación de los premios, la secretaría general del Consejo Social requerirá a los/las candidatos/las propuestos por el Jurado, para que remitan el formulario de declaración responsable de hallarse al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social y Agencia Tributaria, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. A tal efecto, se presentará el Anexo II de la presente convocatoria, en el plazo máximo de tres días hábiles.

No serán tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los/las solicitantes por lo que, en atención a la propuesta del Jurado, la Comisión de Relaciones con la Sociedad del Consejo Social acordará, por delegación del Pleno del Consejo Social, la adjudicación de la convocatoria de “Premios del Consejo Social a la Mejor Trayectoria Solidaria de la Comunidad Universitaria de la UAM”. Dicho acuerdo pondrá fin al procedimiento de esta convocatoria y, como acuerdo del Pleno, pondrá fin a la vía administrativa.

La notificación del acuerdo de adjudicación del premio se realizará a través de la Sede Electrónica. El acuerdo se publicará en el Tablón Oficial de la Sede Electrónica de la UAM, en la web del Consejo Social de la UAM, en la BDNS y, un extracto, en el BOCM.

La cuantía del premio se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la persona premiada o de la persona que ha presentado la candidatura en representación de un grupo, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde el siguiente a la publicación del acuerdo de adjudicación.

La cuantía de los premios estará sometida a la legislación vigente, así como a las deducciones y retenciones que la normativa fiscal indique al respecto.

IX. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

De conformidad con el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los/las beneficiarios/as de los premios contemplados en la presente convocatoria tendrán, además de las obligaciones contempladas en la normativa general y específica de aplicación, las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de dicho premio.
- b) Justificar ante la UAM el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute del premio.

- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la UAM, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

X. ACTO PÚBLICO DE ENTREGA DE LOS PREMIOS

En diciembre de 2025 se convocará un acto público de entrega de premios donde estarán presentes, entre otros, las autoridades académicas de la UAM y los miembros del Consejo Social. Durante el acto se hará entrega de un diploma acreditativo del reconocimiento a la trayectoria solidaria de las personas premiadas.

XI. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA DOTACIÓN ECONÓMICA, JUSTIFICACIÓN DEL DESARROLLO DEL PROYECTO Y DE EJECUCIÓN DEL GASTO.

El importe de la dotación económica que acompaña al premio se deberá comprometer y/o ejecutar en el plazo de seis meses desde el siguiente a la publicación del acuerdo por la que se adjudican los premios.

Transcurrido dicho plazo, la persona adjudicataria dispondrá de un mes para justificar el desarrollo del proyecto y el destino de la dotación económica.

A tal efecto presentará, en el Registro General de la UAM o a través de cualquier otro medio de los recogidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, un documento de Memoria de Justificación (en formato PDF) que incluirá los siguientes apartados:

- a) Descripción de las actividades realizadas para ejecutar el proyecto.
- b) Descripción de los objetivos cumplidos, dificultades encontradas, proyección de las acciones en el futuro, y cuantas cuestiones quiera destacar la persona premiada, en relación con los criterios de valoración descritos en el punto VII y/o que acompañaron su memoria
- c) Imágenes y/o videos del desarrollo del proyecto (para lo que el premiado habrá recabado los consentimientos de las personas cuya imagen y/o voz se recoja en estos soportes).
- d) Relación de gastos ejecutados (conforme al modelo del Anexo I de este acuerdo).
- e) Imagen de los justificantes del compromiso y/o ejecución del importe de la dotación económica (en un único archivo PDF), numerados de acuerdo con el orden indicado en el Anexo I.

XII. RESPONSABILIDADES SOBRE LA ACEPTACIÓN Y EL DESTINO DE LA CUANTÍA DEL PREMIO

En caso de incumplimiento de los compromisos aceptados en la solicitud de la convocatoria o de su justificación, se requerirá al adjudicatario para que reingrese la cuantía del premio o la cuantía

no justificada, en una cuenta corriente de la UAM, que revertirá sobre el presupuesto del Consejo Social.

El plazo para reingresar los importes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de notificación del requerimiento.

XIII. DELEGACIÓN DE LOS ACTOS DE TRÁMITE Y ACUERDO DE ADJUDICACIÓN

La Comisión de Relaciones con la Sociedad del Consejo Social realizará cuantos actos de trámite sean preceptivos para el desarrollo de esta convocatoria, así como la adopción del acuerdo de adjudicación de los premios.

XIV. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En lo referente a la obtención de los datos personales de los y las participantes y a la seguridad y confidencialidad de estos, se atenderá a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y en lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La presentación de una candidatura en la presente convocatoria supone el consentimiento libre, específico, informado e inequívoco del tratamiento de los datos de carácter personal que contiene la documentación que se aporta a la misma. En concreto, supone una autorización a la UAM para difundir su imagen y/o su voz, así como el contenido del proyecto al que destinarán el importe del premio, a través de fotografías y/o videos publicados en cualquier canal de comunicación de la UAM (incluidos sus canales oficiales en las Redes Sociales) y en la Memoria de Actividades del Consejo Social de la UAM.

Los datos identificativos de los premiados se publicarán en el Tablón Oficial de la Sede Electrónica de la UAM, en la página web de la UAM y del Consejo Social, en la BDNS y, un extracto de la publicación, en el BOCM.

La persona interesada puede ejercer sus derechos ante el delegado de Protección de Datos de la UAM, cuya dirección de correo es: delegada.protecciondedatos@uam.es.

El presente ACUERDO es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y 128.1 de los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid. Frente al mismo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente Acuerdo, o bien, alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de los dos meses siguientes a su

publicación, de conformidad con los artículos 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cantoblanco, a fecha de la firma electrónica.

El presidente del Consejo Social.

ANEXO I

Támite de Justificación del gasto

Lista de gastos del Proyecto apoyado con el importe del Premio del Consejo Social a la Mejor Trayectoria Solidaria

<u>Concepto</u>	Nº de Orden	Modalidad (recibo, factura, otros)	Fecha	Emisor	Concepto	Gastos efectuados en euros
SUBTOTAL						

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE ACREDITATIVA DE QUE EL/LA INTERESADO/A SOLICITANTE, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL, A EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 13.2.e) DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES, ASI COMO SU MANTENIMIENTO DURANTE TODO EL PERIODO INHERENTE AL RECONOCIMIENTO O EJERCICIO DEL DERECHO AL COBRO DEL PREMIO.

D./D^a, con Documento Nacional de Identidad número con domicilio en (localidad, provincia, calle, etc.)....., en su propio nombre o en representación de la candidatura, DECLARA:

1. Que ha presentado las autoliquidaciones, declaraciones y aclaraciones que le corresponde frente a la administración tributaria, en tiempo y forma, encontrándose al corriente de las mismas.
2. Que no mantiene con el Estado deudas o sanciones tributarias en período ejecutivo, salvo que se trate de deudas o sanciones tributarias que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.
3. Que no tienen pendientes de ingreso responsabilidades civiles derivadas de delito contra la Hacienda Pública declaradas por sentencia firme.
4. Que no se encuentra incurso en ninguna de las situaciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, haciendo constar asimismo que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de reintegro de otras subvenciones o ayudas recibidas, conforme artículo 21 del Real Decreto Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. En el caso de que resulte beneficiario/a de la subvención solicitada, se compromete a mantener estos requisitos durante todo el periodo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro del premio.

En, a, de de

Este documento deberá ser firmado electrónicamente por el/la interesado/a o representante de la candidatura.